

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ATLANTICO

RESOLUCION

(00041)

04 MAYO 1999

“POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE BUS A BUSETA Y SE MODIFICA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.”

EL DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1566 del 04 de Agosto de 1998; y de conformidad con el decreto 1927 de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que el señor RAMON CARVAJALINO CAICEDO, representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa Ltda. “COOTRAGAL LTDA”, radicó en ésta Regional Atlántico bajo el número 2657 de octubre de 1977 la documentación en la que solicita cambio de Bus a Busetas y se modifica la capacidad transportadora.

Que mediante Resolución No.00790 del 07 de febrero de 1992, la Dirección General del extinto Instituto Nacional de transporte y Tránsito; autorizó rutas, horarios, nivel de Servicio y fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de transportadores de Galapa Ltda. “COOTRAGAL LTDA”.

Que estudiada y revisada la documentación presentada por la empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa Ltda. “COOTRAGAL LTDA.” Cumple con lo establecido en el Artículo 64, 69 y el párrafo 1 del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, éste despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa Ltda. “COOTRAGAL LTDA.” Los cambios de bus a buseta en la ruta Barranquilla-Galapa y viceversa. Y se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 00790 del 7 de febrero de 1992, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	47	54 → e
BUSETA	21	24 e

RESOLUCION NO.

00041

DE 1999

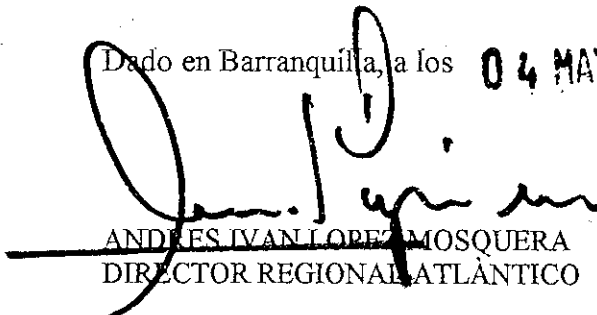
04 MAYO 1999 BOJIA

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a la empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa Ltda. "COOTRAGAL LTDA." Servir en buseta, horarios cada treinta (30) minutos, referente a la autorizada por Resolución 00790 de 1992., y Nivel de servicio: Corriente Directo.

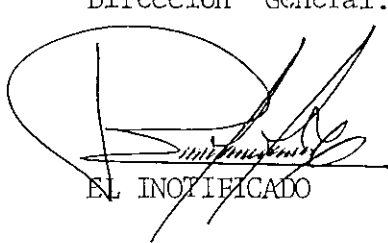
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

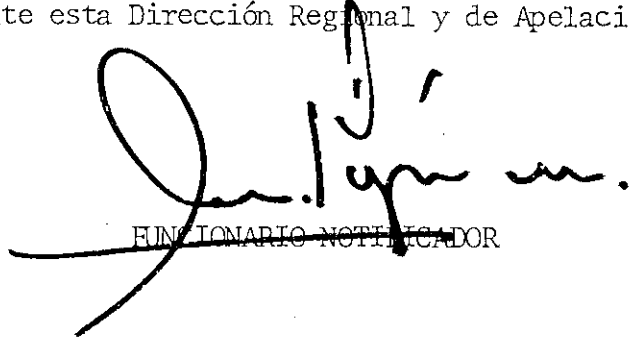
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los 04 MAYO 1999


ANDRES IVAN LOPEZ MOSQUERA
DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

En Barranquilla a los trece (13) días del mes de mayo de 1999, se notificó personalmente el señor RAMON CARVAJALINO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 7.411.138 en calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRAGAL LTDA, de la Resolución No 00041 del cuatro (4) de mayo de 1999 y se comunica que contra el presente acto administrativo proceden Recursos de reposición ante esta Dirección Regional y de Apelación ante la Dirección General.


EL NOTIFICADO


FUN.IONARIO NOTIFICADOR